1.65

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO N°. 11.287.-

POR EL CUAL SE CONCEDE PERMISO AL SEÑOR MARCELO CAMIHORT A AFECTAR LA LANCHA DE SU PROPIEDAD, DENOMINADA "TITAN" DE PABELLON NACIONAL, AL SERVICIO DE LA LINEA ASUNCIO - PUERTO ROSARIO, EN SUSTITUCION DE LA LINEA ASUNCION- ALBERDI.-

----------oooooooooo----------

N. 696.-

Asunción, 14 de Diciembre de 1945.-

VISTO: 1°) El expediente N°4700, iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por el señor Marcelo Camihort, en el que solicita en su carácter de propietario de la lancha "Titán", permiso para navegar de Asunción a Puerto Rosario en viajes diurnos con el siguiente itinerario: salidas de Asunción los días Martes y Viernes a la 7.30 hs. para llegar a Puerto Rosario a las 18 hs; salida de Rosario a Asunción, los días Miércoles y Sábados a las 9 hs. para llegar a Asunción a las 17 hs. en sustitución de la línea Asunción - Alberdi que queda reemplazada por otra, y

CONSIDERANDO: 1°)El informe favorable de la Prefectura General de Puertos de fecha 13 de Diciembre de 1945, y el dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 14 de Diciembre de 1945,

2°)Que la embarcación a que hace referencia el présente Decreto, se denominaba "Telva", nombre que fué cambiado por "Titan" según escritura N°1, de fecha 14 de Febrero de 1934, autorizada por la Prefectura General de Puertos, la que hasta la fecha no fué inscripta en el Registro General de la Propiedad,

Por tanto y de acuerdo con lo dispuesto por el Art.2° del Decreto N° 4775/44 de fecha 9 de Agosto de 1944,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.- Concédese permiso al señor Marcelo Camihort para afectar la lancha de su propiedad denominada "Titan", de pabellón nacional, al servicio de la linea Asunción- Puerto Rosario, con el horario mencionado en el visto 1° del presente decreto .-

Art.2°.- Concédese tres meses de plazo al señor Marcelo Camihort, para que regularice la situación de los títulos de su embarcación, en el sentido de inscribir en el Registro General de la Propiedad la escritura sobre cambio de nombre de la embarcación.-

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-